

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1559 DE DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE FIJA NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIPLOMAS DE POST TÍTULO, CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y ESTADAS CLÍNICAS QUE DESARROLLA LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°315

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 de 29 de junio de 2018; en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; lo ordenado en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as) las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Exenta N°1559 del 28 de septiembre de 2020 que Fija Normas para la Concesión de Rebajas y Exenciones de Arancel Aplicables a los Programas de Educación Continua, Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadas Clínicas que desarrolla la Facultad de Medicina, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del Decreto Universitario N°0011180, de 2020 de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en los Decanos de Facultad la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, respecto de los programas de Doctorado y Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión, que se impartan en sus respectivas unidades, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.
2. Que dicho acto administrativo fue objeto de control de legalidad el 28 de octubre de 2020 por la Contraloría de la Universidad de Chile.
3. Que, al momento de implementarse esta normativa, la Dirección Económica y la Escuela de Postgrado dieron cuenta que al regular el beneficio de rebaja de arancel conforme al criterio de pago al contado o en determinadas cuotas, se omitió como un medio de pago la tarjeta de crédito, lo que restringiría a los estudiantes que quisieren optar a este descuento, habida consideración de la masificación del aludido medio de pago, por lo cual se hace necesario efectuar su incorporación, y que además en el criterio 9, referente a descuentos por inscripciones de grupos de personas, su clasificación no quedó correctamente redactada. En consecuencia, se deben efectuar estas modificaciones a fin de dar aplicación a estos criterios de beneficios arancelarios.
4. Que para dichos efectos, la Escuela de Postgrado presentó la propuesta respectiva, la cual se sometió a votación del Consejo de la Facultad de Medicina en su sesión extraordinaria del 08 de abril de 2021, el que lo aprobó por mayoría de votos, según da cuenta el certificado de la Vicedecana y Ministra de Fe de la Facultad de Medicina, emitido el 08 de abril de 2020.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

5. Que, habiéndose cumplido con el procedimiento fijado en el Decreto Universitario N°0011180 de 2020, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la normativa aprobada, por lo cual

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE la Resolución N°1559 del 28 de septiembre de 2020 que Fija Normas para la Concesión de Rebajas y Exenciones de Arancel Aplicables a los Programas de Educación Continua, Diplomas de Post Título, Curso de Actualización y Estadías Clínicas que desarrolla la Facultad de Medicina, en los siguientes términos:

A) Para reemplazar en el numeral 1 de la parte resolutive, el texto del criterio N°9 contenido en el artículo 2 por el siguiente:

“9. Rebajas arancelarias o descuentos por número de inscritos igual o superior a 3 profesionales contratados, titulares o con contrato a honorarios en una misma institución, pública o privada. (Numeral 1 artículo 2 N°8 del DU 0011180 de 2020).

Estas rebajas podrán fluctuar entre un 10% a un 30% según la siguiente escala:

- 3 participantes 10% de descuento
- 4 a 6 participantes 20% de descuento
- 7 o más participantes 30% de descuento .”

B) Para reemplazar en el numeral 1 de la parte resolutive, el texto del criterio N°11 contenido en el artículo 2 por el siguiente:

“11. Los participantes que realicen el pago al contado mediante cheque al día, vale vista, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria y dinero efectivo del arancel del programa de educación continua en que se inscriban tendrán una rebaja del 10%. (Numeral 1 artículo 2 N°9 del DU 0011180 de 2020)

Para acceder a este beneficio bastará sólo el pago del arancel con algunos de los medios antes señalados y el registro de esa operación por parte de la Facultad de Medicina.”

2.- EN AQUELLO no modificado rige plenamente el texto de la Resolución Exenta N°1559 del 28 de septiembre de 2020.

3.- REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio web de la Facultad de Medicina, de su Escuela de Postgrado, y dese la más amplia difusión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- Dirección Jurídica
- Dirección Académica
- Oficina de Partes.